

## **LEY A N° 4759**

**Artículo 1°-** Se emplaza un monumento que testimonie el reconocimiento del pueblo rionegrino a los caídos y veteranos de la gesta de Malvinas e Islas del Atlántico Sur en las adyacencias al Faro de la Barra del Río Negro, sobre los acantilados de la ruta provincial n° 1 en las cercanías del Balneario El Cóndor.

**Artículo 2°-** El concepto del monumento debe responder a las siguientes premisas:

- a) Debe permitir la interacción del visitante con estructura.
- b) Debe contar con un punto de mira para que el visitante pueda proyectar su mirada hacia Puerto Argentino.
- c) Para acceder al punto de mira, el visitante deberá abrazarse a la estructura para que, en términos simbólicos, el gesto se constituya en un abrazo a los soldados caídos.

**Artículo 3°-** El Ministerio de Obras y Servicios Públicos convoca a concurso, con artistas plásticos provinciales, para la ejecución de dicho monumento, cuyo jurado estará integrado por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo; dos (2) representantes del Poder Legislativo y un (1) representante del Municipio de la ciudad de Viedma.

**Artículo 4°-** Se autoriza al Ministerio de Economía de la provincia a realizar las modificaciones presupuestarias que el cumplimiento de la presente requiera.